

Garzón, en calidad de Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y el ilustrísimo señor don Julián Córdoba Huerta, en calidad de Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo del programa Culturalcampo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas en virtud del artículo 31.º de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto; el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, y de acuerdo con el título III, capítulo III, artículo 30 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, sobre Régimen Local.

#### DECLARAN

Que debido a los resultados obtenidos y calificados como altamente positivos en el desarrollo del programa Culturalcampo, es intención de los reunidos dar continuidad a este programa, por considerar que el acceso a la cultura es un mandato constitucional ineludible a promover por los poderes públicos.

Dadas las características de la zona de intervención, este acceso a la cultura implica no sólo la mejora cultural, sino también, de calidad de vida de las personas a que va destinado y que, a su vez, y dado su carácter de programa piloto, haga posible obtener las experiencias e información precisas para su posible y posterior aplicación en otros lugares del Estado español; y, a cuyo efecto.

#### ACUERDAN

**Primero. Finalidad y objetivo general del programa.**—El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado.

Y como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos y culturales en las zonas de intervención.

**Segundo. Localización.**—Para la realización de este proyecto se acuerda desarrollar las actividades propias de este acuerdo en los municipios de Beteta, Cañizares, Carrascosa de la Sierra, Cueva del Hierro, Lagunaseca, Masegosa, Puente de Vadillos, Santa María del Val, Solán de Cabras, El Tobal y Valsalobre.

**Tercero. Duración del programa.**—El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo durante el año 1988, renovándose automáticamente siempre que las partes lo estimen oportuno y que las consignaciones presupuestarias lo permitan.

**Cuarto. Aportaciones de las Entidades que suscriben el acuerdo.**—Genéricamente, las aportaciones del Ministerio de Cultura cubrirán los gastos generados por actividades, mientras que la Comunidad Autónoma y la Diputación Provincial sufragarán el capítulo de inversiones en infraestructura y equipamientos necesarios para un mejor desarrollo del programa.

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio, se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

**Quinto. Órgano de Seguimiento.**—Por necesidades de operatividad, el seguimiento del programa recaerá de forma directa, subsidiaria y delegada en la Dirección General de Cooperación Cultural, por parte del Ministerio de Cultura, en la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Departamento de Cultura de la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca. Estos Centros directivos mantendrán permanentemente informados al resto de participantes en el desarrollo del programa. Para este fin se creará la Comisión de Seguimiento de Culturalcampo, compuesta por un máximo de un representante de las partes encargadas del seguimiento, representantes a su vez de cada una de las instituciones que suscriben los diferentes acuerdos que posibiliten el desarrollo del programa en cada una de las diversas zonas de intervención. La Comisión de Seguimiento contará con la presencia del Delegado del Gobierno de Castilla-La Mancha.

Esta Comisión se reunirá dos veces a lo largo de 1988, que articulará un equipo de trabajo compuesto por un representante de las instituciones firmantes del presente acuerdo, cuya función será la de conocer y analizar la cumplida ejecución de dicho acuerdo, siendo éste el cauce único de participación de las instituciones firmantes.

**Sexto. Documentación final.**—Tanto los equipos de la intervención de las zonas de Culturalcampo como el equipo central de este proyecto, al finalizar la actividad, deberán presentar ante la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- Informe o Memoria detallada de las acciones realizadas en el marco del presente acuerdo.
- Presentación de documentación de Caja, correspondiente a los gastos relacionados con las reiteradas actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga; el Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Juan Sisinio Pérez Garzón, y el Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca, Julián Córdoba Huerta.

#### ANEXO

De acuerdo con la base cuarta que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Convenio, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura, pondrá a disposición del presente acuerdo la contratación de un equipo técnico, coordinador del programa, que supondrá un máximo de 15.000.000 de pesetas, así como gestionará la contratación de un equipo técnico complementario, en los municipios a que hace mención la base segunda, compuesto por un máximo de siete técnicos, en razón al Convenio a suscribir entre este Ministerio y el Instituto Nacional de Empleo.

Además aportará 5.000.000 de pesetas para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo general del programa.

Por su parte, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aportará la cantidad de 3.000.000 de pesetas, y la excelentísima Diputación Provincial de Cuenca aportará la cantidad de 5.000.000 de pesetas, que de acuerdo con la base mencionada sufragarán prioritariamente inversiones en equipo e infraestructura, a la vez que actividades.

**19178 RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de La Seu d'Urgell, para el desarrollo del programa Culturalcampo/Pirineos, en la Comunidad Autónoma de Cataluña.**

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de La Seu d'Urgell el Convenio de cooperación, para el desarrollo del programa Culturalcampo/Pirineos, en la Comunidad Autónoma de Cataluña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1988.—El Secretario general técnico, Javier Matia Prim.

**Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura, el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de La Seu d'Urgell (Lérida), para el desarrollo del programa Culturalcampo/Pirineos, en la Comunidad Autónoma de Cataluña**

Madrid, 16 de junio de 1988.

#### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, en calidad de Ministro de Cultura, el honorable señor don Joaquín Ferrer i Roca, en calidad de Consejero del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña y el ilustrísimo señor don Joan Ganyet Solé, en calidad de Alcalde de La Seu d'Urgell, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo del programa Culturalcampo/Pirineos, en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En virtud de la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía; Real Decreto 1010/1981, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Ministerio de Cultura a la Generalidad de Cataluña, y de acuerdo con el título III, capítulo III, artículo 30 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, sobre Régimen Local.

#### DECLARAN

Que debido a los resultados obtenidos y calificados como altamente positivos en el programa Culturalcampo desarrollado por el Ministerio de Cultura, en colaboración con diferentes Comunidades Autónomas, es intención de los reunidos en la representación que cada uno de ellos ostenta y mutuamente se reconocen, el llevar a cabo el mencionado programa Culturalcampo/Pirineos, en el Pirineo catalán, y a cuyo efecto,

#### ACUERDAN

**Primero. Finalidad y objetivo general del programa.**—El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado.

Y como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos y culturales en las zonas de intervención.

**Segundo. Localización.**—Para la realización de este proyecto se acuerda desarrollar las actividades propias de este acuerdo en los municipios de La Seu d'Urgell, Josa-Tuixent, La Vansa-Fornols,

Montella-Martinet, Aristot-Toloriu, Cava, Arseguell, Alas-Cerc, Valls de Valira, Valls d'Ogüillar, Montferrer-Castellbo, Ribera de l'Urgellet, Estimariu y Lles.

Tercero. *Duración del programa.*—El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo durante 1988, renovándose automáticamente siempre que ambas partes lo estimen oportuno y que las consignaciones presupuestarias lo permitan.

Cuarto. *Aportaciones de las Entidades que suscriben el acuerdo.*—Genéricamente, las aportaciones del Ministerio de Cultura cubrirán los gastos generados por actividades, mientras que la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ayuntamiento de La Seu d'Urgell sufragarán el capítulo de inversiones en infraestructura y equipamientos necesarios para un mejor desarrollo del programa.

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio, se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

Quinto. *Organo de Seguimiento.*—Por necesidades de operatividad, el seguimiento del programa recaerá de forma directa, subsidiaria y delegada en la Dirección General de Cooperación Cultural, por parte del Ministerio de Cultura; en el Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, y en el Ayuntamiento de La Seu d'Urgell. Estos Centros directivos mantendrán permanentemente informados al resto de participantes en el desarrollo del programa. Para este fin se creará la Comisión de Seguimiento de Culturalcampo/Pirineos, compuesta por un máximo de un representante de las partes encargadas del seguimiento representativas a su vez de cada una de las instituciones que suscriben los diferentes acuerdos que posibiliten el desarrollo del programa. La Comisión de Seguimiento contará con la presencia del Delegado del Gobierno en Cataluña.

Esta Comisión se reunirá dos veces a lo largo de 1988. Esta Comisión articulará unos equipos de trabajo, compuestos por un representante de las instituciones firmantes del presente acuerdo, cuya función será la de conocer y analizar la cumplida ejecución de dicho acuerdo, siendo éste el cauce único de participación de las instituciones firmantes.

Sexto. *Documentación final.*—Tanto los equipos de intervención de las zonas de Culturalcampo como el equipo central de este proyecto, al finalizar la actividad, deberán presentar ante la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- Informe o memoria detallada de las acciones realizadas en el marco del presente acuerdo.
- Presentación de documentación de Caja, correspondiente a los gastos relacionados con las reiteradas actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga; el Consejero del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña, Joaquín Ferrer i Roca, y el Alcalde de La Seu d'Urgell, Joan Ganyet Solé.

## ANEXO

De acuerdo con la base cuarta que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Convenio, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura, pondrá a disposición del presente acuerdo la contratación de un equipo técnico, coordinador del programa, que supondrá un máximo de 15.000.000 de pesetas, así como gestionará la contratación de un equipo técnico complementario, en los municipios a que hace mención la base segunda, compuesto por un máximo de siete técnicos, en razón al Convenio a suscribir entre este Ministerio y el Instituto Nacional de Empleo.

Además aportará 3.000.000 de pesetas para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo general del programa.

Por su parte, la Generalidad de Cataluña, a través del Departamento de Cultura, pondrá a disposición del programa Culturalcampo/Pirineos, la cantidad de un 1.000.000 de pesetas, a la vez que facilitará la infraestructura necesaria para el desarrollo del programa y dispondrá de equipos técnicos para la realización de un estudio etnológico.

El Ayuntamiento de La Seu d'Urgell aportará infraestructura, a la vez que posibilitará liquidez económica al desarrollo del programa.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**19179** *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.393, interpuesto contra este Departamento por don Julián Baena Aguado.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de diciembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.393, promovido por don Julián Baena Aguado, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por ambas partes recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D. el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**19180** *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.438, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Alcalán, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1988, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.438, promovido por «Laboratorios Alcalán, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracciones de carácter sanitario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 16 de mayo de 1986, resolución que, en su consecuencia, se confirma sin hacer especial declaración de condena respecto de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.